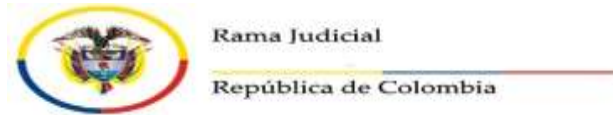


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ingreso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular identificado con radicado N° 2017-00760, informándole que la parte demandante solicita el requerimiento a un empleador. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE(S). JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ FERRETI.

DEMANDADO(S). CARMEN ROSA MONTES CUELLO.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-00760- 00

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se requiera a UNIVERSIDAD DEL SINÚ para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada.

Analizado lo anterior, y revisado el expediente respectivo, a folios 87 a 89, se constata que existe respuesta emitida por la entidad, por lo tanto, no hay lugar a acceder al requerimiento elevado por la memorialista.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NIÉGUESE la solicitud de requerimiento realizada por la parte demandante, en atención a lo señalado en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
347adfa4c3930bccb2ea4656e837e2bf3d5ee59cccd7f90b6678ab8f96fb5b9

Documento generado en 16/09/2021 03:16:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>